



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25869
31 de mayo de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE YUGOSLAVIA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir información relativa a los efectos de las sanciones sobre la República Federativa de Yugoslavia en los sectores oficialmente exentos de las sanciones.

Agradecería que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dragomir DJOKIC
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Información relativa a los efectos de las sanciones en
los sectores oficialmente exentos de las sanciones

En el contexto de la solución de la crisis en el territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado diversas resoluciones, entre ellas las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992), por las que ha impuesto sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia.

La resolución 757 (1992), de 30 de mayo de 1992, prohíbe toda transacción entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas y la República Federativa de Yugoslavia, la utilización de buques o aeronaves yugoslavas, las actividades comerciales con la República Federativa de Yugoslavia y todas las transacciones financieras con personas naturales y jurídicas en la República Federativa de Yugoslavia y congela todos los activos yugoslavos en bancos extranjeros. Además, se deniegan los permisos de sobrevuelo y aterrizaje a las aeronaves yugoslavas, se ha reducido el nivel del personal de las misiones diplomáticas y los puestos consulares yugoslavos, se prohíbe a representantes yugoslavos participar en acontecimientos deportivos en el extranjero y se ha suspendido la cooperación científica, técnica y cultural. Sólo quedan exentas de las sanciones las importaciones de alimentos, medicinas y ayuda humanitaria básica a la República Federativa de Yugoslavia.

La resolución 787 (1992), de 16 de noviembre de 1992, hizo aún más estrictas las sanciones impuestas por la resolución 757 (1992). Se ha prohibido el transbordo de importantes mercancías y productos (petróleo crudo y productos del petróleo, carbón, equipo relacionado con la energía, hierro, acero y otros metales, productos químicos, caucho, neumáticos, vehículos, aeronaves y motores de todo tipo) por el territorio de la República Federativa de Yugoslavia a fin de asegurarse que no se desvíen a dicho país. Sin embargo, se deja abierta la posibilidad de que se pueda efectuar el transbordo de las mercancías y los productos mencionados en un estudio caso por caso sólo cuando sean indispensables, con autorización expresa del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991). Al mismo tiempo se ha incrementado la fiscalización de los buques en los puertos yugoslavos y en el Danubio.

El Comité de Sanciones, que concede la aprobación de exportaciones de productos a la República Federativa de Yugoslavia que están exentos de las sanciones, está integrado por los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Entretanto, el Consejo de Seguridad aprobó su resolución 820 (1993), que hace aún más estrictas las sanciones que carecen de precedentes en la historia de las Naciones Unidas.

Efectos

En las condiciones de la crisis económica ya de por sí grave que afectaba a nuestro país, la imposición de las sanciones ha agravado aún más la situación y ha amenazado la situación económica, sanitaria y social y las vidas de un número

/...

cada vez mayor de habitantes. La resolución 757 (1992), al imponer el bloqueo económico, viola los derechos y las libertades humanas fundamentales al crear condiciones de vida tales para la población de la República Federativa de Yugoslavia que con frecuencia es imposible satisfacer las necesidades humanas básicas. Por ejemplo, al suspenderse todas las transacciones financieras y monetarias con la República Federativa de Yugoslavia, ha quedado suspendido el pago de prestaciones de jubilación procedentes del extranjero a sus beneficiarios en el territorio de la República Federativa de Yugoslavia, en contravención directa del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza el derecho de cada cual a las prestaciones y el seguro sociales.

A pesar de dos resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud, que disponen que la salud y los servicios de salud nunca pueden estar sujetos a sanciones (resoluciones WHA 41.31 y WHA 42.24), en los últimos meses Yugoslavia ha venido enfrentando una situación dramática debido a que no se han respetado estas dos resoluciones. La falta de medicamentos y repuestos para equipo médico, aunada a la merma general del nivel de vida, ha menoscabado la salud de la población. Los servicios de salud en la República Federativa de Yugoslavia dependen sobremanera (en un 95%) de las importaciones de medicamentos, ingredientes necesarios para su fabricación, suministros médicos y apósitos, equipo y repuestos y todos los demás productos para fines médicos. A causa de las sanciones y del procedimiento innecesariamente prolongado para conceder aprobaciones de importación, la fabricación de medicamentos en la República Federativa de Yugoslavia ha cesado casi por completo. Actualmente hay un déficit de más del 50% de los fármacos necesarios para la protección primaria de la salud: antibióticos, cardiotónicos, diuréticos, preparados antihipertensivos, medicamentos en ampollas, anestésicos, equipo para transfusiones de sangre, etc.

Las vidas de cerca de 5.000 pacientes que dependen del tratamiento de diálisis se hallan en peligro debido a que las reservas de diálisis disponibles apenas son suficientes para menos de un mes. Varios miles de personas que sufren de enfermedades malignas enfrentan el mismo destino. Los casos de tuberculosis van en aumento, especialmente entre los refugiados provenientes de la ex Bosnia y Herzegovina que se alojan colectivamente en la República Federativa de Yugoslavia. En las clínicas siquiátricas yugoslavas (con alrededor de 3.000 pacientes) la tasa de mortalidad registra un aumento dramático, ya que se carece de tranquilizantes y se utiliza el método anticuado de atar a los pacientes a las camas y administrar electrochoques. Los medios de diagnóstico para aplicación diaria y el equipo médico importado y que ya no puede ser mantenido periódicamente por sus proveedores extranjeros, como equipo de resonancia nuclear magnética, equipo de tomografía computadorizada, equipo de láser, etc., constituyen un problema particular. También están en peligro las vidas de pacientes en largas listas de espera para operaciones quirúrgicas desde el verano de 1992.

Un problema particular estriba en el procedimiento para aprobar las exportaciones de medicamentos y repuestos para equipo médico, ya que ciertos países han creado obstáculos insuperables, lo que constituye una violación patente de los principios de humanidad. Tómese como ejemplo la aprobación para la importación de un moderno escáner de fabricación alemana para diagnosticar cáncer en los niños, que tiene un pequeño número de piezas que se fabrican en

/...

los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos insistió en el Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991) que se presentasen solicitudes de aprobación separadas para cada pieza, aunque el valor de algunas de éstas sólo es de unos cuantos cientos de dólares, lo que prolonga el procedimiento en varios meses, aunque el equipo está destinado al tratamiento de niños y no a la guerra.

Según afirmaciones de funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el 15% de los niños en la República Federativa de Yugoslavia se hallan desnutridos, mientras que la dieta de un tercio de las familias adolece de deficiencia vitamínica.

Las infecciones se están propagando en nuestros hospitales y las reservas de purificadores del agua potable (cloro) en las ciudades están casi agotadas. Las epidemias resultantes podrían devastar poblados y ciudades enteras.

Hay claras evidencias de un aumento de la tasa de mortalidad y, aunque aún no se dispone del total de los datos estadísticos, un ejemplo característico es el Centro de Emergencia del Centro Clínico Universitario en Belgrado, donde, en 1991, se trató a 238 pacientes con traumas múltiples con una tasa de mortalidad del 26,9% y, en 1992, a 223 pacientes con una tasa de mortalidad del 46,06%, en razón de la falta de instalaciones de diagnóstico y tratamiento de emergencia.

Es bien sabido que, además de civiles, también se está tratando a un gran número de heridos del territorio de la ex República Federativa Socialista de Yugoslavia en instituciones médicas militares de la República Federativa de Yugoslavia que, aunque se hallan sometidas a una pesada carga, se han visto privadas de equipo médico y medicamentos como resultado de las acciones que prohíben su importación. Como consecuencia, las pérdidas diarias superan los 100.000 dólares, es decir, alcanzan a más de 30 millones de dólares en 10 meses.

En el sector de la agricultura, aunque la producción alimentaria está exenta de las sanciones, no se ha aprobado la importación de 37,5 millones de metros cúbicos de gas natural necesario para la fabricación de fertilizantes, lo que afectará de manera considerable y desfavorable el plantío, reduciéndose la producción de trigo en alrededor de 500.000 toneladas, lo que causará una pérdida de 75 a 80 millones de dólares y una peligrosa escasez de alimentos para la población.

Aunque la ayuda humanitaria está exenta de las sanciones, su imposición agrava, complica y retarda sobremanera su ingreso normal. La Cruz Roja yugoslava es testigo de un largo y complejo procedimiento para conseguir aprobación del Comité establecido en virtud de la resolución 724 (1991). La entrega de la mayor parte de la asistencia humanitaria por conducto de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja crea grandes problemas a las sociedades donantes, ya que deben conseguir las aprobaciones necesarias por cuenta propia, mientras que la entrega de ayuda a otras partes de la ex Yugoslavia casi no ofrece dificultades con respecto a los procedimientos y condiciones de entrega. Con frecuencia se han retenido las entregas de socorro humanitario en los cruces fronterizos, particularmente con

Hungría, de modo que a veces la ayuda se reduce y retrasa; a menudo no llega nunca a destino o es devuelta al remitente, aunque es evidente que se trata de ayuda humanitaria.

La Iglesia Ortodoxa Serbia ha venido enfrentando una situación análoga. Se le ha impedido importar artículos necesarios para las actividades del culto (velas, incienso), lo que prácticamente pone en tela de juicio la actividad religiosa normal en las zonas habitadas por serbios ortodoxos. La suspensión del tráfico aéreo y marítimo dio lugar a la cesación de una corriente rápida y eficaz de asistencia humanitaria organizada por las iglesias ortodoxas en países europeos y de ultramar. La ayuda humanitaria, los medicamentos, los alimentos, las ropas, etc., enviados por conducto de la Conferencia de la Iglesia Ortodoxa a la población y los refugiados afectados por la guerra son inestimables. Sin embargo, su eficiencia se ve amenazada debido a que resulta imposible llegar a las zonas más afectadas a causa de la falta de combustible.

Debido al bloqueo en los cruces fronterizos, con frecuencia y sin motivo alguno la ayuda humanitaria enviada a la Iglesia se devuelve al remitente o se pierde, no llegando pues jamás a destino.

En consecuencia, los hospitales que tratan a los heridos y otros pacientes se ven privados de medicamentos indispensables, los lactantes de sus alimentos y artículos de higiene personal, y muchos refugiados no pueden satisfacer sus necesidades básicas.

El transporte de la ayuda humanitaria es mucho más costoso, ya que no llega a Yugoslavia, y la Iglesia Ortodoxa Serbia se ve particularmente afectada por la suspensión de los vuelos de Yugoslav Airlines, que transportaban la asistencia en forma gratuita.

Las instituciones docentes de la Iglesia Ortodoxa Serbia, los seminarios y el Colegio Teológico, en ausencia de ayuda extranjera, enfrentan una situación nada envidiable y se han visto obligadas a reducir su capacidad. Por la misma razón, han cesado la construcción de iglesias y la restauración de monasterios en calidad de monumentos culturales e históricos. Los perjuicios sufridos por la Iglesia Ortodoxa Serbia debido a las sanciones por sí solos se evalúan en más de 100 millones de dólares.

La mayor parte de la carga de las sanciones tan inhumanamente impuestas y todos sus efectos recae en la población de la República Federativa de Yugoslavia y en los más de 600.000 refugiados que ha acogido. Si dicha situación continúa, se verán enfrentados a los más graves problemas económicos, sanitarios y sociales, que tendrán que ser resueltos por las generaciones futuras. Conforme el llamamiento del órgano interinstitucional de las Naciones Unidas, hacen falta 150 millones de dólares para el período de abril a diciembre de 1993 a título de ayuda a los refugiados en la República Federativa de Yugoslavia a fin de aliviar siquiera en cierta medida su aflicción.
